

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CANAL S.A.

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DEFINICIONES
- III. ESQUEMA DE PREVENCIÓN DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- IV. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
 - Actividades del Modelo de Prevención de Delitos
 - Actividades de Prevención
 - Actividades de Detección
 - Actividades de Respuesta
 - Actividades de Comunicación
- VI. GESTIÓN DE RIESGO DE DELITOS
- VII. CERTIFICACIÓN DEL MPD

I. INTRODUCCIÓN

Con la dictación de la Ley N°20.393 se produce un cambio en la legislación penal chilena, al considerar la posibilidad que las empresas o personas jurídicas también puedan tener responsabilidad penal. Esta ley, si bien da un giro en la tradición penal del país, también permite que las empresas eviten o atenúen su responsabilidad, en el caso de implementar un Modelo de Prevención de Delitos, cuyos elementos y características entrega esta misma norma.

El presente documento se orienta a constituir una guía de ayuda a Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. en la implementación, mantención y mejora continua del Modelo de Prevención de los delitos considerados en las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132 y en el artículo N°16 de la Ley N°20.931.

Este documento comienza señalando los objetivos y unas definiciones en los puntos I y II, respectivamente. En el punto III se señala la estructura del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N°20.393, con los elementos mínimos que este modelo debe tener de acuerdo a la misma ley y los componentes básicos de un modelo de esta naturaleza. De esta manera, se van desglosando los mecanismos y conceptos que al menos debería considerar cada uno de los elementos establecidos en la Ley N°20.393, esto es; Esquema del Modelo de Prevención de Delitos (punto III), Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (punto IV) y el Modelo de Prevención de Delitos (puntos V) y la Gestión de Riesgos de Delitos (Punto VI).

Con fecha 20 de noviembre de 2018, se publicó la Ley N°21.121, denominada Ley Anticorrupción, que, en lo fundamental, aumenta las penas de los delitos de cohecho y soborno, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal, y agrega nuevos delitos a la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, Negociación incompatible, Corrupción entre Privados, Apropiación Indevida y Administración Desleal.

Con fecha 31 de enero de 2019, se introdujo una nueva modificación a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con la Ley N°21.131, que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), agregando 4 nuevos delitos, contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los cuales son Contaminación de Aguas, Relacionado con la Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos (colapsados o sobreexplotados) sin Acreditar Origen Legal.

II. DEFINICIONES

➤ ¿Qué es el Lavado de Activos?

Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que éstos provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, infracciones a la Ley de Mercado de Valores o adquirir, poseer, tener o usar tales bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se tiene conocimiento de su origen ilícito.

➤ ¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?

Consiste en solicitar, recaudar o proveer, por cualquier medio, directa o indirectamente, fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

➤ ¿Qué es el Cohecho?

Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico, en provecho propio o de un tercero para:

- ✓ Omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- ✓ Ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo (por el cual no está establecido cobro alguno o por el cual corresponde un cobro menor).
- ✓ Ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- ✓ Ejercer influencia en otro funcionario público.

➤ ¿Quiénes son Funcionarios Públicos?

Toda aquella persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del jefe de la república ni reciban sueldo del Estado. Lo anterior, también incluye a los cargos de elección popular.

➤ ¿Qué se entiende por Función Pública?

Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o de sus entidades, en cualquiera de los niveles jerárquicos.

➤ ¿Cuáles son los Delitos Base de Lavado de Dinero?

Se denominan “delitos base o precedentes” de Lavado de Activos a aquellos cuyo producto - dinero o bienes - se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. El narcotráfico es uno de estos delitos precedentes, ya que a él se suman el Cohecho, la malversación de caudales públicos, el uso de información privilegiada y el terrorismo, entre muchos otros. Todos ellos producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar, introduciéndolos a la economía a través de actividades lícitas¹.

¹ Extracto de Página Web de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), http://www.uaf.cl/legislacion/nuestra_delitos.aspx

➤ **¿Qué es el Terrorismo?**

Consiste en el uso sistemático del terror para coaccionar a sociedades o gobiernos, utilizado por una amplia gama de organizaciones políticas, en la promoción de sus objetivos, por partidos políticos, de derecha o de izquierda, así como también por corporaciones, grupos religiosos, racistas, colonialistas, independentistas, revolucionarios, conservadores y gobiernos.

➤ **¿Qué es un Acto Terrorista o Conducta Terrorista?**

Un Acto Terrorista (AT) es la denominación popular o periodística de un incidente caracterizado como terrorismo.

Las Conductas Terroristas (CT) son aquellas que tienen como finalidad producir temor en la población o en una parte de ella. Dentro de las principales mencionadas en la Ley² se tiene: homicidio, secuestro, sustracción de menores, envío de cartas o encomiendas explosivas, incendios y estragos, descarrilamiento de ferrocarriles, infracciones ante la salud pública, apoderarse o atentar contra una nave, aeronave o ferrocarril, bus u otro medio de transporte, atentar contra la vida o integridad del Jefe de Estado o de otra autoridad política, militar, judicial, religiosa o de personas internacionalmente protegidas, colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, armas o artificios de gran poder destructivo o de efectos tóxicos, corrosivos o infecciosos.

➤ **¿Qué es la Receptación?**

La receptación es la acción de recibir, ocultar o encubrir un delito o cosas que son materia de un delito.

El Código Penal, en el artículo 456 bis indica que la receptación corresponde a, “el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato o de apropiación indebida del artículo 470, número 1°, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas”.

Además, la Ley indica que, “cuando el objeto de la receptación sean vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales. La sentencia condenatoria por delitos de este inciso dispondrá el comiso de los instrumentos, herramientas o medios empleados para cometerlos o para transformar o transportar los elementos sustraídos. Si dichos elementos son almacenados, ocultados o transformados en algún establecimiento de comercio con conocimiento del dueño o administrador, se podrá decretar, además, la clausura definitiva de dicho establecimiento, oficiándose a la autoridad competente”³.

² Ley N°18.314, en su Capítulo I, Artículo 2, numero 1.

³ Extracto del Código Penal, en su Libro Primero, Artículo 456 bis.

➤ **¿Qué es la Negociación Incompatible?**

Antes de la entrada en vigencia de la Ley N°21.121, el delito de negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal) consistía en que un empleado público se interesare, es decir, tuviera interés en el contenido y/o resultado de cualquier clase de contrato u operación en que debiera intervenir en razón de su cargo.

A través de la Ley, dicho delito fue modificado, en el sentido de integrar tres nuevas hipótesis que se refieren al ámbito privado: el procedimiento concursal (el destinatario de la norma es el veedor o liquidador); la administración de una persona afectada por un impedimento (el destinatario de la norma es el administrador); y la administración de una sociedad anónima (los destinatarios son los directores y gerentes). Adicionalmente se establecen penas para el caso en el que las personas indicadas en el artículo 240 dieran o dejaren tomar interés (debiendo impedirlo) a su cónyuge, conviviente civil o pariente en cualquier grado en la línea recta o hasta el tercero, inclusive, en la línea colateral.

➤ **¿Qué es Corrupción Entre Privados?**

Corrupción entre privados (corrupción entre particulares, según establece el Código Penal). Castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.

Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

➤ **¿Qué es la Apropiación Indebida?**

Es un delito contra el patrimonio, el cual consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse cuando esos bienes se encontraban legalmente en su posesión a través de otros títulos posesorios distintos de la propiedad. El sujeto debe poseer los bienes ajenos, como pueden ser el depósito, la comisión o la administración, con la obligación de entregarlos o devolverlos a otra persona.

A los que en perjuicio de otro se apropien o distrajeren dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

➤ **¿Qué es la Administración Desleal?**

Sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. El patrimonio encomendado puede ser el de una sociedad.

➤ **¿Qué es la Contaminación de Aguas?**

Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Castiga, además, al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas en el inciso anterior.

➤ **¿Qué es Delito Relacionado con la Veda de Productos?**

Se tipifica el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, así como también la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

Para determinar la gravedad se tendrá en consideración el volumen de los recursos hidrobiológicos producto de la conducta penalizada.

➤ **¿Qué es la Pesca ilegal de Recursos del Fondo Marino?**

Castiga al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos de manejo y explotación de recursos marinos.

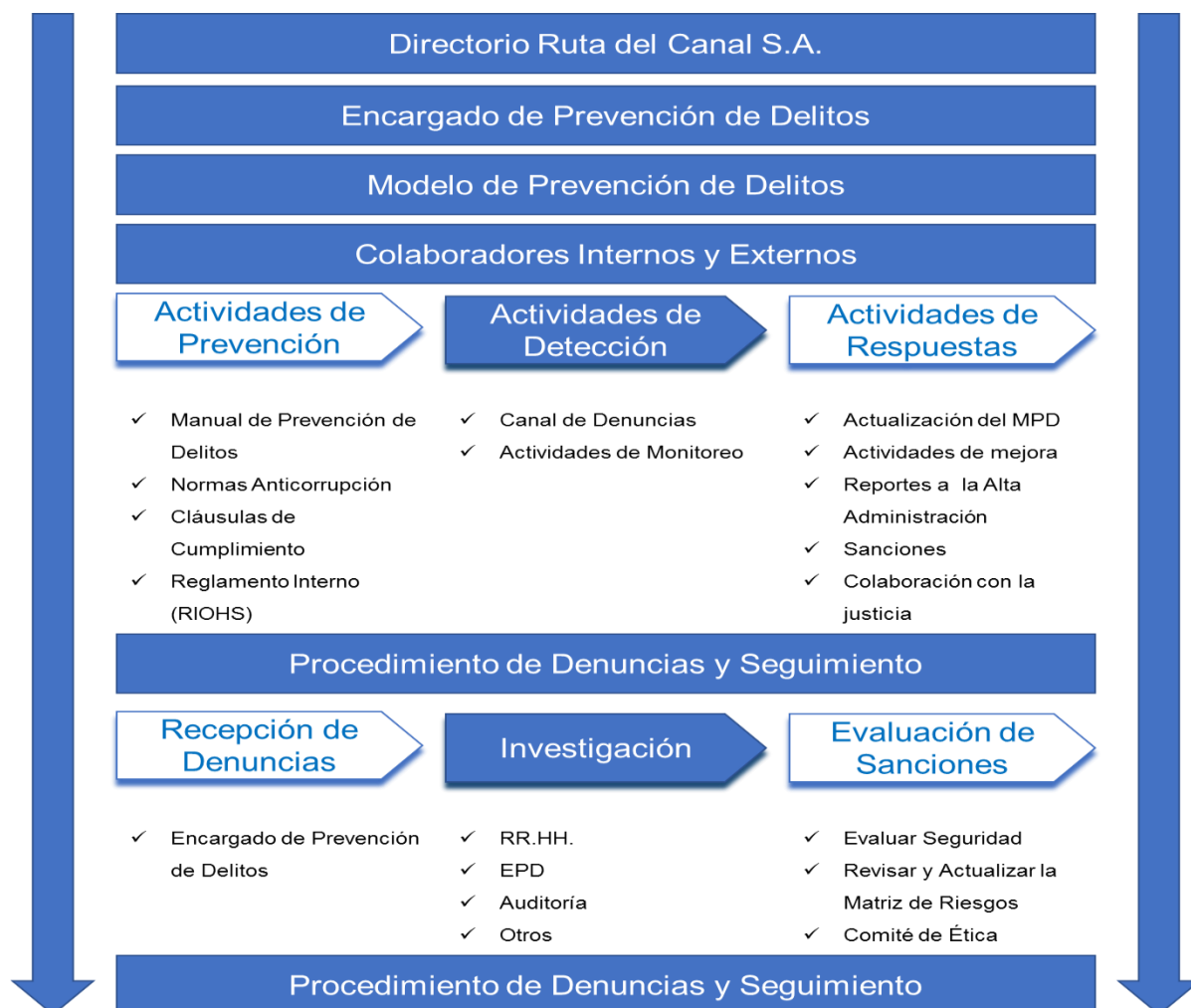
➤ **¿Qué es el Procesamiento, Almacenamiento de Productos (escasos colapsados o sobreexplotados) Sin Acreditar Origen Legal?**

Al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que corresponda a recursos en estado de colapsados o sobreexplotados, según el informe anual de la Subsecretaría de SERNAPESCA.

Se aplica también al que, teniendo la calidad de comercializadores inscrito en el registro que lleva SERNAPESCA, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsados o sobreexplotados, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.

III. ESQUEMA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., para efectos de dar cumplimiento con los requerimientos de las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132, especialmente al deber de dirección y supervisión, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, cuyo esquema se presenta a continuación.



Los lineamientos de implementación del MPD considera lo siguiente:

- Cláusulas específicas de las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132 en los contratos de trabajo de los colaboradores.
- Cláusulas específicas de las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- En subsidio de lo anterior, señalar, en las instancias que sea factible, acerca de la existencia de un MPD y el compromiso implícito de las contrapartes que interactúan con la Sociedad, de cumplir con las directrices de dicho instrumento.

IV. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A. Nombramiento y duración

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4, numeral 1 de la Ley N°20.393, Sociedad Concesionaria Ruta del Canal contará con un Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio de la Sociedad, dejando constancia en Acta de Directorio.

B. Deberes y responsabilidades

El EPD será responsable de mantener y llevar a cabo el programa institucional tendiente a evitar la comisión de actos ilícitos que puedan afectar la responsabilidad de la Sociedad en los términos dispuestos en las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132.

Los deberes y responsabilidades del EPD incluirán:

- a) Realizar la supervigilancia del MPD sancionados por las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132, adoptado por Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. y, velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal fin;
- b) Dirigir y supervisar la identificación de todas las actividades o procesos, de la propia Sociedad, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos sancionados por las leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132, enfatizando todo proceso relacionado al manejo de dineros de la empresa;
- c) Supervisar la aplicación de sanciones administrativas internas y la existencia de procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades, en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos;
- d) Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo al cambio de circunstancias en Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.;
- e) Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos, identificados tanto en el MPD como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- f) Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de la Sociedad dentro del marco legal establecido, de la Ley N°20.393;
- g) Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos;
- h) Capacitar a los colaboradores de la Sociedad en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393, Ley N°21.121 y N°21.132;
- i) Rendir cuenta de su gestión al Directorio al menos trimestralmente, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite.

C. Medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, incluso respecto a la propia Gerencia o área y, actuará de manera independiente en relación a las demás gerencias y jefaturas, reportando directamente al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N°20.393.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N°4, numeral 2 de la Ley N°20.393, la Sociedad, a través de la Gerencia, proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción, exceptuando la documental Gerencial y Directiva, la cual deberá ser solicitada mediante la Gerencia General y/o Directorio, dependiendo la información solicitada.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantener informado a éste de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión de acuerdo a lo señalado en la letra "i" del punto B anterior.

La participación del Encargado de Prevención de Delitos en las sesiones de Directorio, deben ser solicitadas con anticipación, mencionando los temas a tratar o el fin de su participación para ser considerado en Tabla del Directorio.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

AMBIENTE DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Dentro del ambiente de control del MPD, se consideran las siguientes actividades:

1. Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades o herramientas, es evitar incumplimientos o violaciones a lo establecido en el MPD, previniendo, de esta manera, los delitos señalados en las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132.

- Efectuar Difusión (EPD).
- Elaboración de procedimientos de áreas (Gerencia) recibiendo información del Encargado de Prevención de Delitos.
- Actualización de políticas (EPD).
- Actualización de Matriz de Riesgos (EPD).

2. Actividades de Detección

Las actividades o herramientas están destinadas a detectar incumplimientos a las obligaciones o prohibiciones contenidas en el MPD o detectar fallas en el funcionamiento del MPD, lo anterior con miras de poder mejorarlo o actualizarlo.

- Controles de cumplimiento (EPD).
- Revisión de informes de auditoría (AI).
- Diseño de herramientas de detección aleatorias (EPD).
- Controles cruzados entre áreas (Fiscalía).

3. Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades o herramientas, es dictar resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones, a quienes no cumplan el MPD o ante la detección de delitos incorporados en las Leyes N°20.393, N°21.121 y N°21.132 o en las buenas prácticas⁴.

Se incluyen, en estas acciones, la revisión de las actividades de control vulneradas, con el fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control, y las investigaciones iniciadas producto de las denuncias realizadas a través de las vías habilitadas para esto.

4. Actividades de Comunicación

Las actividades de comunicación están destinadas a los colaboradores, para que ellos tengan un mayor conocimiento de los contenidos del MPD. Por otra parte, el Directorio, deberá también conocer el funcionamiento y desempeño del MPD.

⁴ Conjunto de actividades, herramientas, acciones, normas y/o políticas recomendadas a nivel de doctrina, normativa y/o teoría, a nivel internacional para los programas de cumplimiento.

VI. ACTIVIDADES O HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN

1. Reglamento de Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Con el fin de asegurar la mantención de estándares éticos elevados, se han definido directrices éticas para las actividades que ejecutan, los miembros la Alta Administración, al igual que los colaboradores de SCRC, estas se encuentran contenidas en el Código de Conducta, siendo su lectura y comprensión obligatoria al ingreso a la SCRC.

2. Políticas

SCRC cuenta con una estructura de control interno conformada por una serie de Políticas destinadas a controlar aquellas actividades de riesgo, entre las cuales se encuentran:

- Código de Conducta.
- Plan de Prevención de Riesgos en la Etapa de Explotación de la Conseción.
- Normativa para el Uso de Vehículos de la Empresa.
- Plan de Control de Accidentes y Emergencias.
- Procedimiento de Personal.
- Procedimiento de Compras.
- Política de compras (actualización al procedimiento)

Todos los colaboradores de SCRC deben guiar sus decisiones y conductas por medio del Código de Conducta.

Todos los proveedores, deben ser sometidos a una evaluación previa a su aprobación e incorporación y a una evaluación de satisfacción del servicio prestado, controlando el cumplimiento del servicio ofrecido versus el prestado.

Las siguientes prácticas deben ser consideradas en toda acción de compra:

- a) Velar siempre por interés de SCRC en las decisiones de compra, por sobre el interés particular de las áreas.
- b) El personal de adquisiciones, debe colocar órdenes de compra (OC), celebrando siempre contratos con Proveedores, sin incurrir en favoritismos, siempre velando por el interés de SCRC.
- c) Toda compra con Proveedores debe estar previamente autorizada por la gerencia, por el jefe del área y por el comprador.

d) Para cada compra se revisarán 3 propuestas, cuya evaluación dependerá de los siguientes factores;

- Precio.
- Calidad.
- Plazos de entrega.
- Nivel de servicio/producto ofertado.
- Nivel de cobertura.
- Responsabilidad en prevención de delitos y fraudes.
- Capacidad técnica, productiva y resolutive.

e) La compra y su proceso deben estar acordes a los lineamientos presupuestarios, de no estarlo, se deberá pedir autorización para su compra

f) Revisión de antecedentes de proveedores, finalmente se deben revisar los antecedentes de las empresas postulantes;

- Razón Social
- RUT
- Giro
- Dirección de facturación.
- Dirección de envío postal.
- Teléfono.
- Persona de Contacto.
- Representante Legal.
- Principales Clientes.
- Datos de cuenta bancaria.
- Informe de morosidades (Dicom)
- Reclamos, multas sanciones en SII, Inspección del trabajo u otros organismos fiscalizadores (se deberá procurar obtener la mayor información, para efectos de verificar que no se está contratando empresas investigadas o sancionadas por alguno de los delitos de la Ley 20.393).

➤ Procedimiento Compras

El requerimiento inicialmente debe ser propuesto por el jefe de área, quien luego de revisar el presupuesto, la justificación y el impacto que tendrá en la organización la compra, debe despachar el requerimiento hacia el encargado de compras y este procederá a buscar los proveedores, cotizar, evaluar, revisar los antecedentes y presentar las propuestas directamente con el jefe de control de gestión. El cierre con el proveedor es efectuado por el Jefe de Administración y Finanzas en conjunto con el Gerente General

Además, una vez efectuado el cierre, el proveedor debe adjuntar una carta de compromiso con SCRC tomando conocimiento; de las políticas, códigos y otros elementos destinados, a la prevención de delitos (Co, LA, FT u otros), como también para el correcto funcionamiento de la SCRC.

➤ Seguimiento de proveedores

El Jefe del Área, será el encargado de centralizar el seguimiento del proveedor. Para ello, el representante de cada una de las Áreas, quienes tengan relación con el proveedor, sus productos y/o servicios, deberán proporcionar información sobre las incidencias que se presenten con respecto a su comportamiento.

La evaluación de los proveedores, se debe realizar a lo menos una vez al año, donde participan el Jefe de área, el Jefe de Área y el Auditor Interno. En dicha reunión se analizará el comportamiento de cada proveedor considerando los siguientes aspectos:

- Plazos de entrega comprometidos.
- Calidad del servicio entregado y/o producto.
- Compromiso con SCRC.
- Otros.

3. Normas Anticorrupción

➤ Política Anti-Corrupción

Todos los colaboradores (Internos y Externos) de SCRC deben guiar sus decisiones de compra y conductas por medio del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, evitando situaciones de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Receptación, Cohecho, Negociación Incompatible, Corrupción entre Privados, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y/o Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos (colapsados o sobreexplotados) sin Acreditar Origen Legal.

La Alta Administración, los colaboradores y los proveedores de SCRC, y todos aquellos que actúen en su nombre o representación, deben, reportar al EPD, sobre cualquier situación relacionada con los ilícitos descritos, sobre los que lleguen a tener conocimiento.

A todos los efectos se entenderá por “Funcionario Público”:

- Empleado de cualquier entidad de gobierno o del estado.
- Cualquier persona del ámbito privado que represente o desempeñe funciones públicas.
- Empleados de empresas o instituciones en las que el estado posee participación mayoritaria o sobre las cuales el estado ejerce control.
- Candidatos políticos, partidos políticos y sus funcionarios.
- Empleados o representantes públicos de organizaciones públicas internacionales, como el Banco Mundial, las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

➤ Política de Regalos e Invitaciones

La Alta Administración y los colaboradores de la Concesionaria solo podrán realizar regalos o invitaciones que usualmente se realizan de acuerdo a la costumbre, los que, en todo caso, no podrán exceder los 50 dólares americanos (USD 50). Cualquier regalo o invitación que supere el monto antes mencionado deberá ser aprobado por el Directorio de la sociedad que corresponda.

➤ Política de reuniones con entidades Públicas

Será obligatoria la elaboración de actas o minutas en reuniones con funcionarios públicos nacionales e internacionales. Las áreas Comerciales, Técnicas, Finanzas, TI, entre otras, deberán dejar registro escrito a través de actas y/o minutas, de las reuniones que sostengan con funcionarios públicos nacionales e internacionales (si los hubiere). Estas deberán ser remitidas a todos los participantes. Dichas actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Participantes
- Objetivo de la reunión
- Temas tratados
- Acuerdos o compromisos alcanzados.
- Temas pendientes si los hubiera.

Este procedimiento será de carácter obligatorio y se deberá utilizar, por ejemplo, algún medio electrónico o web para dar aviso, de la citación a reunión. Asimismo, se deberán conocer todos los participantes, al igual que la existencia de los objetivos y el contenido a tratar en dichas reuniones.

Conjuntamente se deben crear instrumentos de control de estas actas, las cuales se mantendrán en carpetas (físicas o electrónicas) de forma detallada y ordenada, así como también, cualquier otra comunicación relevante con dichos organismos. Estos mecanismos de control deberán quedar a disposición de los auditores internos o del área de Cumplimiento para revisar su efectividad.

➤ Política de Aportes de Campaña

Para la Alta Administración y los colaboradores de SSRC, está estrictamente prohibido la realización de aportes para campañas políticas a nombre o en representación ésta.

4. Cláusula Especial de Cumplimiento

El MPD contempla modificaciones a la normativa interna de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., así como también en los vínculos jurídicos con terceros; por tanto, se incluirán expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones, en los contratos de trabajo, incluidos los ejecutivos, y en los contratos con proveedores, prestadores de servicio y/o terceros intermediarios celebrados por SCRC.

Será responsabilidad del EPD incorporar dichas cláusulas o anexos en los contratos antes mencionados.

➤ Contratos de Trabajo

En los contratos de trabajo ya existentes, se incorporará un anexo, y en el caso de los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia del MPD, se agregará una cláusula que detalle las siguientes circunstancias:

- ✓ Que el MPD está implementado;
- ✓ La declaración del trabajador, donde exista mención por parte de él, que se encuentra en conocimiento del MPD y de la normativa interna de la empresa;
- ✓ La obligación de conocer del trabajador de conocer las normas del MPD y sus actualizaciones;
- ✓ La obligación de respetar y cumplir las normas del MPD; y,
- ✓ La obligación de asistencia a las capacitaciones

➤ Contratos con Proveedores

En los contratos con proveedores, prestadores de servicios y/o terceros intermediarios ya existentes se incorporará un anexo, y en el caso de los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia del MPD se agregará una cláusula que obligue al proveedor a cumplir con el MPD, el Código de Conducta y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SCRC, además de regular otras circunstancias relacionadas.

5. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad

En el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SCRC se incorporan todas aquellas obligaciones, prohibiciones y derechos que emanan del Modelo de Prevención de Delitos, a las cuales están sujetos los colaboradores de SCRC.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

1. Canal de Denuncia

La Alta Administración de SCRC ha puesto a disposición de sus colaboradores, un canal a través del cual puedan realizar de manera segura, aquellas denuncias relacionadas con actos que atenten o vulneren la normativa del Modelo de Prevención de Delitos o la legislación vigente.

El canal habilitado para efectuar las denuncias es el correo electrónico denuncias@rutadelcanal.cl.

El funcionamiento del Canal de Denuncias y la forma en cómo se ejecutarán las investigaciones, se encuentra regulado en el Manual del Canal de Denuncias.

2. Monitoreo y Actualización

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto a la Alta Administración, estará a cargo del proceso de actualización y monitoreo del MPD. Lo anterior, consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- Actualizar los riesgos y controles definidos.
- Actualizar periódicamente la Matriz de Riesgos.
- Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.
- Efectuar controles aleatorios a las transacciones.

ACTIVIDADES DE RESPUESTA

1. Sanciones

Los colaboradores tienen la obligación de conocer y cumplir con las normas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.

Los colaboradores de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., deberán informar, reportar y/o denunciar, a través de los canales habilitados para esos fines, cualquier infracción a la normativa del MPD de la que tomen conocimiento.

Todo colaborador de SCRC podrá ser investigado en el caso de existir indicios de que éste puede haber incumplido las obligaciones o prohibiciones impuestas por la normativa del Modelo de Prevención de Delitos

| INFRACCIÓN | SANCIÓN |
|---|---|
| Desconocimiento MPD y sus normas | Amonestación Verbal |
| Incumplimiento de alguna obligación o prohibición establecidas en el MPD | Amonestación Escrita |
| Incumplimiento reiterado de alguna obligación establecida en el MPD | De acuerdo a la gravedad del incumplimiento, hasta el máximo de la remuneración diaria, que permita la normativa vigente. |
| Participación en alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393, 20.121 y/o Ley 21.132 | Desvinculación Inmediata |

2. Colaboración con la Justicia

Si en el resultado de la investigación se pudiera acreditar la participación de algún integrante de la SCRC en alguno de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, N°21.121 y/o Ley N°21.132, en los términos que pudiera acarrear la responsabilidad penal de SCRC, el EPD, en conjunto con el Directorio, colocará los antecedentes con los cuales cuentan a disposición del Ministerio Público para efectos de denunciar a los involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que se tengan antecedentes respecto a la posible comisión de un delito por parte de un integrante de Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A. el que, sin configurar las circunstancias para acarrear la responsabilidad penal de la Sociedad, haya comprometido el patrimonio y/o la reputación de esta, podrá ser sometido al mismo procedimiento indicado en el primer párrafo del presente numeral.

ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

1. Reportes al Directorio

El EPD entregará trimestralmente un Reporte de Cumplimiento al Directorio de SCRC, sin perjuicio de aquellos reportes que de forma inmediata debe realizar al Directorio en conformidad con lo señalado en el presente Procedimiento. En este informe, el EPD rendirá cuenta de su gestión e informará las medidas y planes, implementados en el período, para el cumplimiento de la misma. Dicho documento deberá contener las diferentes actividades y herramientas que se contemplan en el MPD.

2. Capacitaciones

Se efectuarán capacitaciones periódicas destinadas a transmitir los conocimientos necesarios sobre las materias que se indicarán más adelante, con el propósito que el contenido y alcance del MPD sea difundido en Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A., siendo integrada a las labores cotidianas de cada colaborador y al mismo tiempo, mejorando las posibilidades de prevenir y detectar actos perjudiciales para la Concesionaria.

El EPD debe velar por:

- a) Comunicar adecuada y oportunamente, respecto a los contenidos del MPD.
- b) Elaborar el Plan de Capacitación Anual.
- c) Ejecutar capacitaciones, las cuales deben abarcar los contenidos mínimos especificados en este Manual.
- d) Difundir las materias del MPD y sus delitos asociados por diversos canales de comunicación interna utilizados por la gerencia de personas.

Los contenidos mínimos a considerar en la capacitación serán los siguientes:

- Conceptos asociados a de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Receptación, Cohecho, Negociación Incompatible, Corrupción entre Privados, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y/o Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos (colapsados o sobreexplotados) sin Acreditar Origen Legal.
- Requisitos de la configuración de la responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Actividades, herramientas y normativa de prevención, detección y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Uso del Canal de Denuncia.

Los medios de cómo se desarrollarán las capacitaciones serán definidos en el Plan de Capacitación Anual.

VII. GESTIÓN DE RIESGO DE DELITOS

La gestión de riesgo de delitos en un proceso continuo destinado a mantener un control permanente sobre las diferentes actividades o procesos, tanto esporádicos como permanentes, que se realizan en la Concesionaria, para efectos de poder determinar en cuál de éstas existe la posibilidad de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Receptación, Cohecho, Negociación Incompatible, Corrupción entre Privados, Apropiación Indevida, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y/o Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos (colapsados o sobreexplotados) sin Acreditar Origen Legal, además, de cualquier otra situación que pudiera traer aparejada un perjuicio económico o de reputación para SCRC.

Esta actividad permanente, consta de las siguientes etapas:

- Identificar Riesgos.
- Analizar Riesgos.
- Valorar Riesgos.
- Implementar Controles.
- Ejecutar Monitoreo y Revisión.

Estas actividades se verán reflejadas en la Matriz de Riesgo de Delitos de la Concesionaria, la cual deberá ser revisada y actualizada a lo menos anualmente, lo que deberá ser realizado por el EPD con la colaboración de los encargados de procesos.

Es obligación de todos los colaboradores que tengan a cargo o estén involucrados en los diferentes procesos desarrollados por la Concesionaria, el comunicar oportunamente los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado.

Principales Actividades de Riesgo

Estas actividades son un reflejo de la Matriz de Riesgo de Delitos de SCRC, la cual se deberá revisar y actualizar, a lo menos anualmente. Esta labor deberá ser realizada por el EPD con la colaboración de la Gerencia General y de Auditoría Interna.

Es obligación de todos los colaboradores que estén involucrados en los diferentes procesos desarrollados por la SCRC, el comunicar oportunamente los riesgos que pudieren identificar o la falta de controles que pudieran existir en un proceso determinado. A modo de ejemplo, sin ser taxativos, se enuncian los siguientes riesgos:

- Relación con Fiscalizadores
- Seguridad Informática
- Contratación de Proveedores
- Control de Personas
- Falta de Seguridad
- Vulneración a Propiedad Privada
- Adquisiciones e Inventario
- Relación con Entidades Públicas y/o Terceros
- Asociado al Control de Peaje
- Doble Función
- Equipos y Maquinaria
- Políticas y Procedimientos
- Subcontratos y Servicios Externos
- Control de Gestión / Finanzas

VIII. CERTIFICACIÓN DEL MPD

La Ley N°20.393 en su artículo 4° señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación del MPD implementado y en operación. Dicha certificación podrá ser efectuada por alguna de las empresas integrantes del Registro de Entidades Certificadoras de Modelos de Prevención de Delitos, registro llevado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La certificación deberá efectuarse en forma periódica y cada vez que las condiciones de la entidad así lo requieran, acorde a que el Directorio lo estime pertinente.